

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO  
IBAGUÉ TOLIMA**

Ibagué Tolima, mayo veintiuno de dos mil veintiuno (2021).

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO  
INSTAURADO POR COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE  
ACTIVOS hoy RODRIGO ERNESTO MAYNE CONTRA LA  
SOCIEDAD HUGO HERNÁNDEZ Y CIA S. EN C. RADICACIÓN  
No.2015-00292-00.-

Como quiera que el abogado Alfonso Bello Gaitán no es apoderado del demandado, ni se acreditó haberle conferido poder, el Despacho ordena a la parte demandada presentar la solicitud corroborando la solicitud de levantamiento de las medidas cautelares.

Una vez la parte demandada allegue dicha solicitud, se ordena librar los oficios de levantamiento de medidas cautelares conforme a lo ordenado en auto del 14 de septiembre de 2017 que terminó el proceso por cancelación de la obligación.

**NOTIFÍQUESE.**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana Lombo González', written over a horizontal line.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)  
**ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ**  
Juez